

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0595-1PO3-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| | |
|---|---|
| 1.- Nombre de la Iniciativa. | Que reforma la fracción XIII del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| 2.- Tema de la Iniciativa. | Defensa, Marina y Seguridad. |
| 3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Congreso de Baja California Sur. |
| 4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | Congreso de Baja California Sur. |
| 5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados. | 25 de octubre de 2023. |
| 6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 25 de octubre de 2023. |
| 7.- Turno a Comisión. | Puntos Constitucionales. |

II.- SINOPSIS

Precisar que los agentes del ministerio público, peritos y miembros de instituciones policiales, serán considerados trabajadores de confianza y gozarán de las prestaciones previstas para los trabajadores al servicio de los poderes del estado. Establecer que estos mismos podrán ser separados de su cargo si no cumplen con los requisitos de las leyes vigentes. Prever que los militares, marinos y personal del servicio exterior se regirán por sus propias leyes, el estado deberá proporcionar a los miembros activos las prestaciones necesarias.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción III del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, con relación al artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, verificar la estructura vigente del ordenamiento que se pretende modificar.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
|--|--|
| <p align="center">CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>A. ...</p> <p>I a la XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I a la XII. ...</p> <p>XIII. Los <i>militares, marinos</i>, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se registrarán por sus propias leyes.</p> | <p>PROYECTO DE DECRETO SE REFORMA LA FRACCION XID DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XIII del apartado "B" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 123. ...</p> <p>A. ...</p> <p>I al XXXI...</p> <p>B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:</p> <p>I al XII</p> <p>XIII.- Los Agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, serán consideradores trabajadores de confianza y gozarán de las prestaciones previstas para los trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, con pleno</p> |



No tiene correlativo

apego a esta Constitución y las leyes que regulen a dichas instituciones.

Los Agentes del Ministerio Público, los peritos y los miembros de las instituciones policiales de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones, o removidos por incurrir en presunta responsabilidad en el desempeño de sus funciones. Si la autoridad jurisdiccional resolviera que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, tendrán derecho al pago de las prestaciones a que tenga derecho, así como a su reincorporación al servicio, cuando pertenezcan al Servicio Profesional de Carrera Ministerial Policial o Pericial.

Las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, podrán instrumentar sistemas complementarios de seguridad social a fin de fortalecer los derechos y prestaciones de seguridad social del personal del Ministerio Público, de las corporaciones policiales y de los servicios periciales, de sus familias y dependientes.

Los militares, marinos y personal del servicio exterior, se regirán por sus propias leyes. El Estado proporcionará a los miembros en el activo del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, las prestaciones a



| | |
|---|---|
| <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>XI. a la XIV. ...</p> | <p>que se refiere el inciso f) de la fracción XI de este apartado, en términos similares y a través del organismo encargado de la seguridad social de los componentes de dichas instituciones.</p> <p>XIII Bis al XIV. ...</p> |
| | <p style="text-align: center;">TRANSITORIO.</p> <p>ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO: remítase el presente acuerdo a los honorables congresos locales de las entidades federativas, para su conocimiento y, en su caso, adhesión al mismo.</p> |

Alejandro Contreras